

AVISO CON FINES INFORMATIVOS

“CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO SUJETOS A LLAMADAS DE CAPITAL”

AVISO CON FINES INFORMATIVOS



Northgate CF I, S. de R.L. de C.V.

FIDEICOMITENTE



Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple,  
INVEX Grupo Financiero

FIDUCIARIO

NGCM, S. DE R.L. DE C.V.  
ADMINISTRADOR

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO  
REPRESENTANTE COMÚN

AVISO INFORMATIVO DE EMISIÓN SUBSECUENTE DE [639,977] [(SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE)] CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO SIN EXPRESIÓN DE VALOR NOMINAL, SUJETOS A LLAMADAS DE CAPITAL, (LOS “CERTIFICADOS”), EMITIDOS POR BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO CONFORME AL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO, ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. 2491 (EL “FIDEICOMISO”), EL ACTA DE EMISIÓN Y EL PROSPECTO.

MONTO DE LA EMISIÓN SUBSECUENTE  
HASTA \$250,000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

MONTO EFECTIVAMENTE SUSCRITO EN LA OCTAVA EMISIÓN SUBSECUENTE  
[\$249,991,015.73 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINCE PESOS 73/100 M.N.)]

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente aviso tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

**I. CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS**

**Fiduciario:** Banco InveX, S.A., Institución de Banca Múltiple, InveX Grupo Financiero.

**Fideicomitente:** Northgate CF I, S. de R.L. de C.V.

**Fideicomisarios en Primer Lugar:** Los Tenedores, respecto de las cantidades que tengan derecho a recibir de los ingresos generados por el Patrimonio del Fideicomiso a través de las Distribuciones a los Tenedores, en términos de lo establecido en los Certificados Bursátiles y el Contrato de Fideicomiso, representados para todos los efectos del mismo cuando obren de forma conjunta por el Representante Común.

**Fideicomisario en Segundo Lugar:** Banco InveX, S.A. Institución de Banca Múltiple, InveX Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario del contrato de fideicomiso número 4355 como fideicomisario en segundo lugar en el Fideicomiso

**Administrador:** NGCM, S. de R.L. de C.V., exclusivamente en su calidad de administrador o cualquier otra persona que lo sustituya en términos del Contrato de Administración.

**Fideicomiso:** Contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, administración y pago número 2491, de fecha 21 de septiembre de 2015, celebrado entre Northgate CF I, S. de R.L. de C.V., en su carácter de Fideicomitente, NGCM, S. de R.L. de C.V., como administrador, y Banco InveX, S.A., Institución de

Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario, con la comparecencia de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de Representante Común.

**Tipo de valor:** Certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo.

**Clave de Pizarra:** “NGCFICK15”.

**Denominación:** Los Certificados Bursátiles están denominados en Pesos.

**Plazo y Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales:** La Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles (incluyendo los Certificados Bursátiles correspondientes a la Emisión Inicial y los Certificados Bursátiles correspondientes a las Emisiones Subsecuentes) será el 24 de septiembre de 2025, en el entendido que dicha fecha podrá ser prorrogada por periodos adicionales de 1 (un) año a propuesta del Administrador, mediante resolución al respecto emitida por la Asamblea de Tenedores en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en la LGTOC.

**Fecha de Emisión Inicial:** 25 de septiembre de 2015.

**Fecha de Registro de los Certificados Bursátiles en la BMV:** 25 de septiembre de 2015.

**Fecha de Liquidación Inicial de los Certificados Bursátiles:** 25 de septiembre de 2015.

**Tipo de oferta:** Oferta pública primaria nacional.

**Monto Inicial de la Emisión Inicial de los Certificados Bursátiles:** \$800'000,000.00 (ochocientos millones de Pesos 00/100).

**Monto Máximo de la Emisión:** \$4,000'000,000.00 (cuatro mil millones de Pesos 00/100).

**Monto Total de los Certificados Bursátiles efectivamente suscritos (considerando la Emisión Inicial, la Primera Emisión Subsecuente, la Segunda Emisión Subsecuente, la Tercera Emisión Subsecuente, la Cuarta Emisión Subsecuente, la Quinta Emisión Subsecuente, la Sexta Emisión Subsecuente y la Séptima Emisión Subsecuente):** \$3,443,556,250.00 (tres mil cuatrocientos cuarenta y tres millones quinientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta Pesos 00/100 moneda nacional).

**Número Total de Certificados Bursátiles efectivamente suscritos (considerando la Emisión Inicial, la Primera Emisión Subsecuente, la Segunda Emisión Subsecuente, la Tercera Emisión Subsecuente, la Cuarta Emisión Subsecuente, la Quinta Emisión Subsecuente, la Sexta Emisión Subsecuente y la Séptima Emisión Subsecuente):** 1,125,692 (un millón ciento veinticinco mil seiscientos noventa y dos) Certificados Bursátiles.

**Fines del Fideicomiso:** Los Fines del Fideicomiso son los siguientes: (A) emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles en México conforme a los términos y condiciones que al efecto le instruya el Comité Técnico, previa propuesta del Administrador, y efectuar los pagos que se establecen en el Título que ampare los mismos, (B) realizar (i) la Emisión Inicial, (ii) las Llamadas de Capital, y (iii) las Emisiones Subsecuentes, (C) recibir y aplicar el Monto Total en los términos del Contrato de Fideicomiso, incluyendo para el pago de los Gastos del Fideicomiso y para realizar Inversiones y desinversiones, ya sea directa o indirectamente a través de uno o varios Vehículos de Inversión (en el entendido que cualquier Vehículo de Inversión podrá, a su vez, invertir en otros Vehículos de Inversión), (D) llevar a cabo las Distribuciones de manera directa o indirectamente desde cualesquiera Vehículos de Inversión tratándose de Distribuciones al Administrador, y (E) realizar todas aquéllas actividades que el Administrador, Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores le instruya al Fiduciario y que sean necesarias, recomendables, convenientes o incidentales a las actividades descritas en los incisos anteriores.

**Llamadas de Capital:** La solicitud que realice el Fiduciario, de conformidad con las Instrucciones de Llamada de Capital que le entregue el Administrador en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, a efecto de que cada Tenedor que sea titular de Certificados Bursátiles al cierre de operaciones de la Fecha de Registro correspondiente, se obligue a suscribir en la Fecha Límite de Suscripción y posteriormente suscriba y pague en la Fecha de Emisión Subsecuente los Certificados que le corresponda suscribir de una Emisión Subsecuente mediante la entrega del pago de la Contribución Adicional.

**Fuente de pago:** Las Distribuciones que deban hacerse a los Tenedores de conformidad con los Certificados Bursátiles deberán pagarse exclusivamente con los activos del Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso también estará disponible para pagos de las comisiones por administración, gastos e indemnizaciones, entre otros, como se dispone en el Contrato de Fideicomiso. Favor de consultar la Sección “3. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3.1. Descripción General” en el Prospecto.

**Posibles Adquirientes:** Los Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por cualquier persona física o moral siempre y cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, tanto en la Emisión Inicial como en Emisiones Subsecuentes, así como en el mercado secundario, quienes participarán en igualdad de circunstancias, siempre y cuando suscriban la carta que se contiene en el formato del Anexo W Bis de la Circular Única que se adjunta como Anexo 8.7 del Prospecto. Dicha carta en el formato del Anexo W Bis de la Circular Única deberá ser entregada a aquellas personas descritas en la Sección “2. LA OFERTA – 2.3. Plan de Distribución” del Prospecto tratándose de la colocación inicial de los Certificados Bursátiles y, al custodia a través del cual se adquieran los Certificados Bursátiles en operaciones realizadas a través del mercado secundario. En la colocación inicial de los Certificados Bursátiles, los Intermediarios Colocadores solicitarán la entrega de dicho reconocimiento a, y estarán obligados a obtener el mismo de, los inversionistas que adquieran los Certificados Bursátiles.

**Depositario:** S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**Intermediarios Colocadores:** Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte y Morgan Stanley México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

**Representante Común:** Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

## II. CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA ACTUALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

El 30 de diciembre de 2020, NGM Credit I, L.P. (“NGM”) como cedente, y el Fiduciario y el Administrador como cesionarios, con la comparecencia del Fideicomitente, celebraron cierto contrato de cesión en términos del documento que se acompaña como Anexo “(v)” al presente aviso (el “Contrato de Cesión”), mediante el cual, entre otros, NGM cedió (i) todos los derechos y obligaciones conforme al Contrato de Administración y al Contrato de Fideicomiso a favor del Administrador, y (ii) todos los derechos y obligaciones de los que era titular en carácter de fideicomisario en segundo lugar conforme al Contrato de Fideicomiso a favor del Fiduciario, como fiduciario del contrato de fideicomiso número 4355 (el “Fideicomiso 4355”). De conformidad con lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato de Cesión, la cesión surtió sus efectos a partir de la fecha de firma del Contrato de Cesión.

El 3 de febrero de 2021, mediante asamblea de tenedores de los certificados bursátiles de desarrollo, sujetos al mecanismo de llamadas de capital, identificados con clave de pizarra “NGCFICK 15” se tomó conocimiento y se aprobó, entre otras cosas, (i) la cesión de todos los derechos y obligaciones de NGM como administrador conforme al Contrato de Administración y al Contrato de Fideicomiso a favor del Administrador mediante el Contrato de Cesión, y (ii) la cesión de todos los derechos y obligaciones de los que era titular NGM en carácter de fideicomisario en segundo lugar conforme al Contrato de Fideicomiso a favor del Fideicomiso 4355 mediante el Contrato de Cesión.

El 4 de junio de 2021, el Administrador instruyó al Fiduciario para llevar a cabo una Octava llamada de capital (la “Octava Llamada de Capital”), el 9 de junio de 2021 el Administrador emitió un primer alcance a la carta instrucción original, actualizando el precio de colocación de la llamada, el 21 de junio de 2021 el Administrador emitió un segundo alcance a la carta instrucción original, actualizando las fechas de llamada. Conforme a estas instrucciones se pretenden emitir 640,000 (seiscientos cuarenta mil) Certificados Bursátiles Subsecuentes por un monto total de hasta \$250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) (la “Octava Emisión Subsecuente”). Salvo por el incremento en número y monto de los Certificados Bursátiles con motivo de la Octava Llamada de Capital y el cambio de administrador, las demás características de los Certificados Bursátiles no sufrieron cambios.

De conformidad con los términos y condiciones contenidos en la Cláusula Séptima, Secciones 7.4, 7.6 y 7.6.1 del Contrato de Fideicomiso y en la Cláusula Segunda, Secciones 2.5 y 2.5.1 del Acta de Emisión, el Emisor realiza una Emisión Subsecuente al amparo de la Octava Llamada de Capital, cuyos términos principales fueron los siguientes:

<b>FECHA DE LA OCTAVA EMISIÓN SUBSECUENTE:</b>	1 de julio de 2021.
<b>Número de Llamada de Capital:</b>	Octava
<b>Fecha de Inicio de la Octava Llamada de Capital:</b>	8 de junio de 2021.
<b>Fecha Ex-Derecho:</b>	23 de junio de 2021.
<b>Fecha de Registro:</b>	25 de junio de 2021.
<b>Fecha Límite de Suscripción:</b>	29 de junio de 2021.
<b>Fecha de Liquidación de los Certificados Subsecuentes:</b>	1 de julio de 2021.
<b>Periodo de Cura</b>	[no aplica] [del 2 al 6 de julio de 2021]

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 7.6.2. del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá otorgar un periodo de 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión Subsecuente (el “Periodo de Cura”), en caso que los Tenedores incumplan parcial o totalmente con el pago de las Contribuciones Adicionales en tiempo y forma, para que dichos Tenedores remedien su incumplimiento.

<b>Prórroga de la Llamada de Capital</b>	En caso que al cierre de operaciones de la Fecha Límite de Suscripción, el Fiduciario, por conducto de Indeval, no hubiere
------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

recibido las órdenes de suscripción correspondientes a la totalidad de los Certificados a ser emitidos en la Octava Llamada de Capital, el Fiduciario podrá modificar la Llamada de Capital o emitir una nueva Llamada de Capital (dejando sin efectos la anterior) de conformidad con las instrucciones del Administrador, debiendo hacer el anuncio respectivo a través de EMISNET a más tardar antes del inicio de operaciones del Día Hábil inmediato siguiente a dicha Fecha Límite de Suscripción y estando obligado el Fiduciario a entregar a la BMV y al Representante Común copia de dicho anuncio, y a Indeval por escrito (o a través de los medios que ésta determine) a más tardar el Día Hábil siguiente a que se realice el mismo. La modificación a la Llamada de Capital o la nueva Llamada de Capital deberá cumplir, en todo caso, con los requisitos establecidos para una Llamada de Capital que se establecen en la sección “Procedimiento para las llamadas de capital” del Contrato de Fideicomiso, incluyendo, sin limitación, los tiempos con que la misma deba realizarse, salvo que la única modificación de dicha Llamada de Capital sea la prórroga de la Fecha Límite de Suscripción y de la Fecha de Emisión Subsecuente, en cuyo caso dicha prórroga podrá realizarse siempre y cuando sea por un plazo adicional mínimo de 2 (dos) Días Hábiles.

<b>Fecha de Canje del Título de Certificados Bursátiles considerando el Periodo de Cura:</b>	[no aplica] [6 de julio de 2021]
<b>Fecha de publicación del Aviso con Fines Informativos definitivo considerando el Periodo de Cura:</b>	[no aplica] [6 de julio de 2021]
<b>Compromiso correspondiente a cada Certificado en circulación previo a la Octava Emisión Subsecuente:</b>	0.568539174125782000 por cada Certificado Bursátil
<b>Precio de Colocación de los Certificados Subsecuentes de la Octava Llamada de Capital:</b>	\$390.625 (trescientos noventa pesos 625/1000 M.N.).
<b>Monto de la Octava Llamada de Capital</b>	Hasta \$250,000,000.00 (doscientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.).
<b>Monto adicional requerido por cada Certificado Bursátil:</b>	\$390.625 (trescientos noventa pesos 625/1000 M.N.).
<b>Número de Certificados Subsecuentes de la Octava Llamada de Capital:</b>	Hasta 640,000 (seiscientos cuarenta mil) Certificados Bursátiles
<b>Número de Certificados Bursátiles efectivamente suscritos correspondientes a la Octava Llamada de Capital:</b>	[639,977 (seiscientos treinta y nueve mil novecientos setenta y siete)]
<b>Número de Certificados Bursátiles efectivamente suscritos correspondientes a la Octava Llamada de Capital en Periodo de Cura:</b>	[0]
<b>Monto efectivamente suscrito de los Certificados Bursátiles correspondientes a la Octava Llamada de Capital:</b>	[\$249,991,015.73 (doscientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y un mil quince Pesos 73/100 M.N.)] de los cuales la cantidad de \$[0] representados por [0] Certificados Bursátiles fueron suscritos en Periodo de Cura
<b>Monto efectivamente suscrito de los Certificados Bursátiles correspondientes a la Octava Llamada de Capital en Periodo de Cura:</b>	[0]
<b>Monto Inicial de la Emisión de los</b>	\$800'000,000.00 (ochocientos millones de Pesos 00/100 moneda

<b>Certificados Bursátiles:</b>	nacional)
<b>Monto de la primera Emisión Subsecuente:</b>	\$299'450,000.00 (doscientos noventa y nueve millones cuatrocientos cincuenta mil Pesos 00/100 moneda nacional)
<b>Monto de la segunda Emisión Subsecuente:</b>	\$354'400,000.00 (trescientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos mil de Pesos 00/100 moneda nacional)
<b>Monto de la tercera Emisión Subsecuente:</b>	\$359'850,000.00 (trescientos cincuenta y nueve millones ochocientos cincuenta mil Pesos 00/100 moneda nacional)
<b>Monto de la cuarta Emisión Subsecuente:</b>	\$179'943,750.00 (ciento setenta y nueve millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta Pesos 00/100 moneda nacional)
<b>Monto de la quinta Emisión Subsecuente:</b>	\$ 349'956,250.00 (trescientos cuarenta y nueve millones novecientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta Pesos 00/100 moneda nacional)
<b>Monto de la sexta Emisión Subsecuente:</b>	\$ 749,971,875.00 (setecientos cuarenta y nueve millones novecientos setenta y un mil ochocientos setenta y cinco Pesos 00/100 moneda nacional)
<b>Monto de la séptima Emisión Subsecuente:</b>	\$ 349,984,375.00 (trecientos cuarenta y nueve millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco Pesos 00/100 M.N.)
<b>Monto de la octava Emisión Subsecuente:</b>	[\$ 249,991,015.73 (doscientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y un mil quince Pesos 73/100 M.N.)]
<b>Total de Certificados en Circulación previo a la octava llamada (considerando la Emisión Inicial, la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta Sexta y Séptima Llamada de Capital):</b>	1,125,692 (un millón ciento veinticinco mil seiscientos noventa y dos)
<b>Monto total emitido previo a la octava llamada (considerando la Emisión Inicial, la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Llamada de Capital):</b>	\$3,443,556,250.00 (tres mil cuatrocientos cuarenta y tres millones quinientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta Pesos 00/100 M.N.).
<b>Total de Certificados en Circulación (considerando la Emisión Inicial, la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Octava Llamada de Capital):</b>	[1,765,669 (un millón setecientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve)]
<b>Monto total emitido (considerando la Emisión Inicial, la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Octava Llamada de Capital):</b>	[\$3,693,547,265.73 (tres mil seiscientos noventa y tres millones quinientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta y cinco Pesos 73/100 M.N.).]
<b>Monto no Cubierto en la Primera Llamada de Capital</b>	\$200,000.00 (Doscientos mil Pesos 00/100 moneda nacional) lo que representó el 0.07% del total de Capital Llamado
<b>Monto no Cubierto en la Segunda Llamada de Capital</b>	\$400,000.00 (Cuatrocientos mil Pesos 00/100 moneda nacional) lo que representó el 0.11% del total de Capital Llamado
<b>Monto no Cubierto de la Tercera Llamada</b>	\$62,500.00 (sesenta y dos mil quinientos Pesos 00/100 moneda

<b>de Capital</b>	nacional) lo que representó el 0.01% del total de Capital llamado
<b>Monto no Cubierto de la Cuarta Llamada de Capital</b>	\$6,250.00 (seis mil doscientos cincuenta Pesos 00/100 moneda nacional) lo que representó el 0.003% del total de Capital llamado
<b>Monto no Cubierto de la Quinta Llamada de Capital</b>	\$6,250.00 (seis mil doscientos cincuenta Pesos 00/100 moneda nacional) lo que representó el 0.002% del total de Capital llamado
<b>Monto no Cubierto de la Sexta Llamada de Capital</b>	\$0.00 (cero Pesos 00/100 moneda nacional) lo que representó el 0.000% del total de Capital llamado
<b>Monto no Cubierto de la Séptima Llamada de Capital</b>	\$0.00 (cero Pesos 00/100 moneda nacional) lo que representó el 0.000% del total de Capital llamado
<b>Monto no Cubierto de la Octava Llamada de Capital</b>	\$0.00 (cero Pesos 00/100 moneda nacional) lo que representó el 0.000% del total de Capital llamado

En ninguno de los casos anteriores el capital no cubierto fue significativo sobre el capital Llamado por lo que el Plan de Negocio no se ha visto afectado en ningún caso.

<b>Estimado de Gastos de Emisión estimados relacionados con la Octava Emisión Subsecuente:</b>	Aproximadamente \$549,919.40 (quinientos cuarenta y nueve mil novecientos diecinueve pesos 40/100 M.N.).
<b>Destino de los recursos de la Octava Emisión Subsecuente:</b>	Para inversiones en entidades del sector agrícola y del sector de servicios especializados al consumidor.

**EL REPRESENTANTE COMÚN TENDRÁ EL DERECHO DE SOLICITAR AL FIDUCIARIO, EL FIDEICOMITENTE, EL ADMINISTRADOR Y AL AUDITOR EXTERNO ASÍ COMO A LAS PERSONAS QUE LES PRESTEN SERVICIOS RELACIONADOS YA SEA CON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES O CON EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, LA INFORMACIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y EN FORMA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A CARGO DE LAS PARTES RESPECTIVAS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO, EL TÍTULO CORRESPONDIENTE, EL ACTA DE EMISIÓN Y EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, INCLUYENDO SIN LIMITAR, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA. PARA ESTOS EFECTOS, LA CIRCULAR ÚNICA DE EMISORAS ESTABLECE QUE EL REPRESENTANTE COMÚN PUEDE, PERO NO TIENE LA OBLIGACIÓN DE PRACTICAR VISITAS O INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TODAS LAS PARTES DE LOS DOCUMENTOS DE LA EMISIÓN. AL SER FACULTADES (MAS NO OBLIGACIONES) DEL REPRESENTANTE COMÚN EL SOLICITAR LA INFORMACIÓN Y REALIZAR LAS VISITAS, ES POSIBLE QUE EL REPRESENTANTE COMÚN NO SOLICITE DICHA INFORMACIÓN NI REALICE LAS VISITAS.**

**DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA 7.6 DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y LA CLÁUSULA 2.5 DEL ACTA DE EMISIÓN, CADA TENEDOR QUE AL CIERRE DE OPERACIONES DE LA FECHA DE REGISTRO ESPECIFICADA ANTERIORMENTE, SEA TITULAR DE CERTIFICADOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, (1) DEBERÁ OFRECER SUSCRIBIR, A MÁS TARDAR EN LA FECHA LÍMITE DE SUSCRIPCIÓN, LOS CERTIFICADOS QUE LE CORRESPONDA SUSCRIBIR CONFORME A LA PRESENTE LLAMADA DE CAPITAL CON BASE EN EL COMPROMISO ESPECIFICADO ANTERIORMENTE, Y (2) DEBERÁ PAGAR DICHS CERTIFICADOS EN LA FECHA DE EMISIÓN SUBSECUENTE Y DE LIQUIDACIÓN DE LA OCTAVA LLAMADA DE CAPITAL. EL NÚMERO DE CERTIFICADOS QUE DEBERÁ OFRECER SUSCRIBIR Y PAGAR SE DETERMINARÁ MULTIPLICANDO EL COMPROMISO ESPECIFICADO ANTERIORMENTE, POR EL NÚMERO DE CERTIFICADOS DE LOS QUE SEA TITULAR AL CIERRE DE OPERACIONES EN LA FECHA DE REGISTRO, REDONDEADO AL ENTERO INFERIOR MÁS PRÓXIMO.**

**CONSECUENCIAS PARA LOS TENEDORES QUE INCUMPLAN CON RESPECTO DE LA OCTAVA LLAMADA DE CAPITAL.**

Conforme al mecanismo de Llamadas de Capital descrito en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso, y de conformidad con lo que se establezca en el Acta de Emisión, si un Tenedor existente no suscribe y paga en su totalidad los Certificados Bursátiles Subsecuentes que se emitan en la Octava Emisión Subsecuente conforme a la Octava Llamada de

Capital y que le correspondan conforme a su tenencia, se verá sujeto a una Dilución Punitiva, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados Bursátiles que tendrá después de la Emisión Subsecuente respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados Bursátiles Subsecuentes conforme a su Compromiso por Certificado. En otras palabras, el porcentaje que representen los Certificados Bursátiles de los que sea titular antes de la Octava Emisión Subsecuente respecto de los Certificados Bursátiles en circulación después de la Octava Emisión Subsecuente, disminuirá más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de la Octava Emisión Subsecuente conforme a su Compromiso por Certificado, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados Bursátiles Subsecuentes que se emitieron en la Octava Emisión Subsecuente. Dicha Dilución Punitiva para el Tenedor que no acuda a la Octava Llamada de Capital y beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan, se verá reflejada en lo siguiente:

**A.** En las Distribuciones a los Tenedores que realice el Fiduciario conforme a la Cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso, y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados Bursátiles (incluyendo Efectivo Excedente), ya que dichas Distribuciones a los Tenedores y pagos se realizarán con base en el número de Certificados Bursátiles en circulación al momento en que se lleven a cabo;

**B.** En los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores, ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se adoptan, y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen, con base en el número de Certificados Bursátiles en circulación al momento que se celebren las Asambleas de Tenedores o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;

**C.** En los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, toda vez que dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados Bursátiles en circulación al momento de designación o en el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico; y

**D.** En el derecho a suscribir Certificados Bursátiles Subsecuentes que se emitan en Emisiones Subsecuentes, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados Bursátiles de los que sea titular cada Tenedor en la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados Bursátiles que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial.

Adicionalmente a lo establecido en los párrafos anteriores, los montos contribuidos por los Tenedores que hayan incumplido con el pago de una Contribución Adicional hasta la Fecha de Emisión Subsecuente correspondiente (o, en su caso, concluido el Periodo de Cura), continuarán formando parte del Patrimonio del Fideicomiso sin que proceda su devolución.

De conformidad con lo descrito anteriormente, existe la posibilidad de que uno o más Tenedores no contribuyan los montos que les corresponda conforme a las Llamadas de Capital. Si alguno de los Tenedores no acude a la Octava Llamada de Capital y no paga los Certificados Subsecuentes que se coloquen en una Emisión Subsecuente conforme a su Compromiso Total, el Fideicomiso podría verse imposibilitado en cumplir con el plan de negocios y Periodo de Inversión que se establece en el Prospecto, e incidir negativamente en la rentabilidad de los Certificados Bursátiles. Adicionalmente, se podría perder la posibilidad de realizar una o más Inversiones y el Fideicomiso podría tener que pagar penas y gastos al respecto. Estos hechos constituyen un riesgo adicional a aquellos derivados de las Inversiones que realice el Fideicomiso que se establecen en el plan de negocios.

Ninguno de los Tenedores tendrá la obligación de suscribir y pagar Certificados Subsecuentes por un monto mayor al Compromiso Total que haya adquirido a la Fecha de Emisión Inicial o que le derive de la adquisición posterior de Certificados Bursátiles, sin embargo, en caso que algún Tenedor incumpla con el pago de una Contribución Adicional, los Certificados Subsecuentes que le corresponderían a dicho Tenedor serán cancelados, sin que se genere una obligación de los demás Tenedores de adquirir dichos Certificados Subsecuentes.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Fideicomiso emisor, la suficiencia del Patrimonio del Fideicomiso o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Los Certificados emitidos al amparo de la Emisión Inicial se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores, con el No. 2362-1.80-2015-007 y se encuentran listados en el listado correspondiente en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. Dichos Certificados fueron emitidos al amparo del oficio de autorización de inscripción y oferta No. 153/5753/2015 de fecha 21 de septiembre de 2015, emitido por la CNBV.

Los Certificados emitidos al amparo de la Primera Llamada de Capital se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores, con el No. 2362-1.80-2017-033 y se encuentran listados en el listado correspondiente en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. Dichos Certificados fueron emitidos al amparo del oficio de autorización de inscripción y oferta No. 153/10263/2017 de fecha 28 de abril de 2017, emitido por la CNBV.

Los Certificados emitidos al amparo de la Segunda Llamada de Capital se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores, con el No. 2362-1.80-2017-043 y se encuentran listados en el listado correspondiente en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. Dichos Certificados fueron emitidos al amparo del oficio de autorización de inscripción y oferta No. 153/10922/2017 de fecha 27 de octubre de 2017, emitido por la CNBV.

Los Certificados emitidos al amparo de la Tercera Llamada de Capital se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores, con el No. 2362-1.80-2018-062 y se encuentran listados en el listado correspondiente en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. Dichos Certificados fueron emitidos al amparo del oficio de autorización de inscripción y oferta No. 153/11742/2018 de fecha 10 de mayo de 2018, emitido por la CNBV.

Los Certificados emitidos al amparo de la Cuarta Llamada de Capital se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores, con el No. 2362-1.80-2018-083 y se encuentran listados en el listado correspondiente en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. Dichos Certificados fueron emitidos al amparo del oficio de autorización de inscripción y oferta No. 153/12541/2018 de fecha 30 de noviembre de 2018, emitido por la CNBV.

Los Certificados emitidos al amparo de la Quinta Llamada de Capital se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores, con el No. 2362-1.80-2019-111 y se encuentran listados en el listado correspondiente en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. Dichos Certificados fueron emitidos al amparo del oficio de autorización de inscripción y oferta No. 153/12365/2019 de fecha 20 de noviembre de 2019, emitido por la CNBV.

Los Certificados emitidos al amparo de la Sexta Llamada de Capital se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores, con el No. 2362-1.80-2020-137 y se encuentran listados en el listado correspondiente en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. Dichos Certificados fueron emitidos al amparo del oficio de autorización de inscripción y oferta No. 153/12405/2020 de fecha 28 de mayo de 2020, emitido por la CNBV.

Los Certificados emitidos al amparo de la Séptima Llamada de Capital se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores, con el No. 2362-1.80-2020-149 y se encuentran listados en el listado correspondiente en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. Dichos Certificados fueron emitidos al amparo del oficio de autorización de inscripción y oferta No. 153/12847/2020 de fecha 6 de noviembre de 2020, emitido por la CNBV.

Los Certificados emitidos al amparo de la Octava Llamada de Capital se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores, con el No. 2362-1.80-2021-179 y se encuentran listados en el listado correspondiente en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. Dichos Certificados fueron emitidos al amparo del oficio de autorización de inscripción y oferta No. 153/10026659/2021 de fecha 22 de junio de 2021, emitido por la CNBV.

El Prospecto y este aviso de Llamada de Capital pueden ser consultados en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), así como en el portal del Fiduciario: [www.invexfiduciario.com](http://www.invexfiduciario.com)

El Título Representativo de los Certificados Bursátiles es canjeado precisamente el día [1] de julio de 2021

Ciudad de México, 30 de junio de 2021.

Se adjuntan como anexos a este Aviso, copia de los documentos siguientes: (i) título que documenta los Certificados Bursátiles, (ii) la Instrucción del Administrador, (iii) alcance a la instrucción del Administrador de fecha 9 de junio de 2021, (iv) alcance a la instrucción del Administrador de fecha 21 de junio de 2021, (v) Contrato de Cesión, (vi) Asamblea de Tenedores, (vii) opinión legal emitida por el asesor legal independiente del Fideicomitente, y (viii) carta de independencia emitida por el asesor legal independiente del Fideicomitente.



## **ANEXOS**

**Título**

## **Instrucción**

## Alcances

## **Contrato de Cesión**

## **Asamblea de Tenedores**

## **Opinión legal**

## **Carta de independencia**